



1835

RESEÑA HISTÓRICA DE LA
CONSTITUCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENAGALBÓN, ACTUALMENTE
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

Antigua Bezmiliana

Copyright: Miguel Alba Trujillo

Cronista Oficial de la Villa de Rincón de la Victoria

Este trabajo de investigación tiene como objetivo arrojar luz sobre el complejo proceso derivado de la solicitud de constitución del Ayuntamiento de Benagalbón en sus inicios. Este acontecimiento se desarrolló en una etapa especialmente convulsa de la historia de España, lo que impone ciertas limitaciones en cuanto al acceso a fuentes bibliográficas y documentales. En 1948, la corporación municipal tomó la decisión de trasladar la sede municipal de Benagalbón a la barriada de Rincón de la Victoria. Finalmente, en 1950 se formalizó tanto el cambio de capitalidad como la adopción oficial del nuevo nombre del municipio: Rincón de la Victoria.

La cristianización del territorio había comenzado en 1505, con la creación de beneficios y sacristías en Málaga, que vinieron a formalizar y dar un marco legal a la fundación de nuevas parroquias e iglesias durante las conversiones, purificando las antiguas mezquitas musulmanas. En esa época se estableció una partida para la Iglesia parroquial de Santa María en el lugar de Benagalbón, junto con su aneja Moclinejo, denominada diócesis, con un beneficio y una sacristía.

La erección se continuó en 1510, según consta en el pleito seguido en primer a instancia en el tribunal apostólico, y real de la gracia del excusado de 1779. En los libros de bautismos, bodas y entierros, se documenta en el registro de bautismos que comenzó en el año 1680.

A modo de resumen, es importante mencionar las dificultades económicas y sociales que afectaron al municipio a finales del siglo XIX, tras el devastador impacto de la plaga de la filoxera en 1878. La crisis social tuvo uno de los momentos más crítico el 24 de marzo de 1889, fecha en la que, según consta en acta plenaria del Ayuntamiento de Benagalbón, se debatió la propuesta del gobernador civil de la provincia de unir este municipio al de Málaga. Cabe señalar que años antes, entre 1871 y 1872, los vecinos de La Cala del Moral ya habían solicitado a dicha autoridad, la separación de su localidad de Benagalbón para incorporarla a Málaga.

La posibilidad de que Benagalbón alcanzara la emancipación del municipio de Moclinejo comenzó a gestarse tras la promulgación de la Constitución de 1812. Esta ley fundamental fue un factor clave para que, años después, lograra su tan ansiada independencia. Uno de los artículos más relevantes de nuestra primera Carta Magna en relación con la autonomía municipal fue el artículo 310, que decía: "Se pondrá ayuntamiento en los pueblos que no lo tengan y en los que convenga que lo haya, no pudiendo faltar en aquellos que, por sí o con su comarca, lleguen a mil almas; y también se les señalará un término correspondiente". Una de las cuestiones más debatidas entre los diputados fue la necesidad de garantizar la sostenibilidad económica de los nuevos ayuntamientos.

Como consecuencia del desarrollo de esta legislación, el decreto CLXIII de 23 de mayo de 1812 dictó las disposiciones para el nombramiento, la forma de elección y el número de individuos que integrarían los nuevos ayuntamientos. En

su artículo 1 se especificaba: "Podrá erigirse en municipio cualquier pueblo que, pese a no contar con 1.000 habitantes, por sus particulares circunstancias de agricultura, industria o población, considere necesario tener ayuntamiento".

Como paso previo a la obtención de dicha independencia, es fundamental contextualizar el proceso de segregación, el cual se puede dividir en dos períodos: el primero, tras el advenimiento del Trienio Liberal (1820-1823), un intento que fracasó con el retorno del absolutismo; y el segundo, después de la muerte de Fernando VII en 1833, momento en el que las políticas liberales volvieron a imponerse, facilitando la conquista de la tan esperada independencia.

Durante la primera etapa del reinado de Fernando VII, una vez establecido el absolutismo, desencadenó la rebeldía de los liberales, que culminó en enero de 1820. El coronel Riego llevó a cabo un pronunciamiento militar en Cabezas de San Juan. La repercusión del alzamiento en distintas capitales de España, obligó al rey a claudicar y jurar la Constitución de 1812. La llegada del Trienio Liberal, es aprovechada por los habitantes de Benagalbón, para solicitar, ante diferentes organismos, un ayuntamiento propio.

La primera reseña data de 1821, cuando 49 moradores y hacendados de Ventas de Bezmiliana, Benagalbón e inmediaciones comienzan la larga andadura de conseguir la facultad municipal. Este periodo, como se ha descrito anteriormente, coincide con la nueva entrada en vigor de la Constitución de 1812. Los interesados pertenecían a la burguesía propietaria, que pretendía defender sus intereses si lograban un ayuntamiento independiente, contando con el aval de la autoridad que les brindaría sus cargos.

Las petitorias siguen su curso en el siguiente año:

- 2 de julio de 1822: "Oficio de la Diputación de Málaga, por el que se le solicita informe acerca de la solicitud presentada por los vecinos de Benagalbón para formar Ayuntamiento, pidiendo para término el de su feligresía".
- 31 de julio de 1822: "Oficio de la Diputación Provincial, acompañado del expediente para el establecimiento de ayuntamiento en la puebla de Benagalbón, con el objeto de delimitar el término".

Durante el Trienio Liberal, se promulgó el decreto XLV el 3 de febrero de 1823, cuyo artículo 83 disponía que las diputaciones provinciales debían "tomar razón exacta del vecindario de cada pueblo donde deba establecerse un ayuntamiento. Si la población alcanzara, por sí sola o junto con su comarca, las mil almas, se establecería de inmediato; y si no llegara a ese número, pero existieran otras razones de interés público que justificaran su creación, se instruiría un expediente que las acreditara".

El cálculo de la población se realizaba considerando cuatro miembros por cada unidad familiar. En 1823, Benagalbón contaba con unos 300 vecinos, lo que,

multiplicado por cuatro, resultaba un total de 1.200 habitantes, cantidad suficiente para erigirse como municipio independiente.

El Ayuntamiento de Málaga designó a Salvador Solier, uno de sus regidores, como comisionado encargado de supervisar la delimitación del término de Benagalbón, asegurándose de que no excediera los límites jurisdiccionales de la capital. Asimismo, el gobernador civil encomendó a Rafael Mitjana, prestigioso arquitecto de la Real Academia de San Fernando, los trabajos de deslinde y amojonamiento. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, con el retorno del absolutismo, todas las labores iniciadas por el regidor y el arquitecto quedaron suspendidas.

Uno de los trabajos más importantes, que no llegó a completarse, fue la delimitación del término alcabalatorio, que la nueva corporación deseaba que correspondiera al de su feligresía. Esta cuestión resultaba complicada debido a la dispersión geográfica de la población y su dependencia de Moclín.

Según Solier, la segregación de Benagalbón se había completado en 1823, ya que afirmaba: “es cierto lo que expone aquel ayuntamiento, cuyo pueblo en el año de 1823 estuvo separado del de Moclín.”

Con el retorno del absolutismo, el primer y más significativo obstáculo fue la supresión de las diputaciones provinciales, instituciones clave para que se hiciera efectiva la emancipación de Benagalbón. Durante una década, todo intento de independencia quedó paralizado.

El segundo periodo comienza tras la muerte de Fernando VII en 1833, el liberalismo resurgió bajo el gobierno de la reina regente, María Cristina de Borbón Dos Sicilias. Este cambio político permitió la devolución de la documentación confiscada años atrás a los ayuntamientos y la reapertura de las diputaciones provinciales en 1835. Con ello, Benagalbón recuperó el acceso a las vías administrativas necesarias para retomar su solicitud de independencia.

Los esfuerzos por establecer un ayuntamiento propio empezaron a vislumbrarse como una posibilidad real tras la publicación en el suplemento de la Gaceta de Madrid del 24 de julio del Real Decreto del día anterior, que regulaba de manera provisional los ayuntamientos de la Península y las islas adyacentes.

El artículo 4 de dicho decreto establecía: “Los pueblos que dependen de ciudades o villas en cuanto a su régimen municipal podrán solicitar la formación de un ayuntamiento propio, siempre que su población alcance los 100 vecinos, bien sea por sí solos o uniéndose a otros pueblos limítrofes. Si, vista la conveniencia, el Gobierno concede la formación de ayuntamiento, este se situará en el lugar que ofrezca mayores ventajas para su mejor administración. Si la población estuviese dispersa y sin centro de reunión, como sucede en algunas provincias, se delimitará el territorio correspondiente a cada ayuntamiento, que no deberá exceder de cuatro leguas cuadradas ni tener menos de 500 vecinos, aproximadamente. En tales

casos, los gobernadores civiles instruirán los expedientes de forma sencilla y los remitirán para la aprobación de Su Majestad". Benagalbón, que en 1826 tenía 300 vecinos y 1.488 habitantes, alcanzó en 1829 los 500 vecinos y 2.248 habitantes, cifras que reforzaban su capacidad para constituirse en municipio propio.

La compleja situación en la que se encontraba el país, inmerso en la Primera Guerra Carlista, podría explicar por qué la Real Orden del 28 de agosto de 1835, mencionada en los documentos del Ayuntamiento de Benagalbón como el día en que se consiguió la separación de Moclín, no aparece en ninguna publicación oficial.

El caos institucional provocado por el conflicto bélico se refleja en la Gaceta de Madrid, que en ese período se centraba casi exclusivamente en noticias relacionadas con la guerra y en la publicación de numerosos nombramientos militares, dejando de lado otras disposiciones que, en aquel momento, se consideraban de menor relevancia. Un ejemplo de esto es el comunicado publicado en "La Revista de Madrid" pocos días después de la fecha señalada como la de la constitución del Ayuntamiento de Benagalbón, hoy de Rincón de la Victoria. Este comunicado señalaba: "Leemos en los Boletines oficiales de las provincias muchas Reales Órdenes, circulares de los ministerios y de las direcciones generales de los ramos, y resoluciones de interés general que no han sido publicadas en la Gaceta".

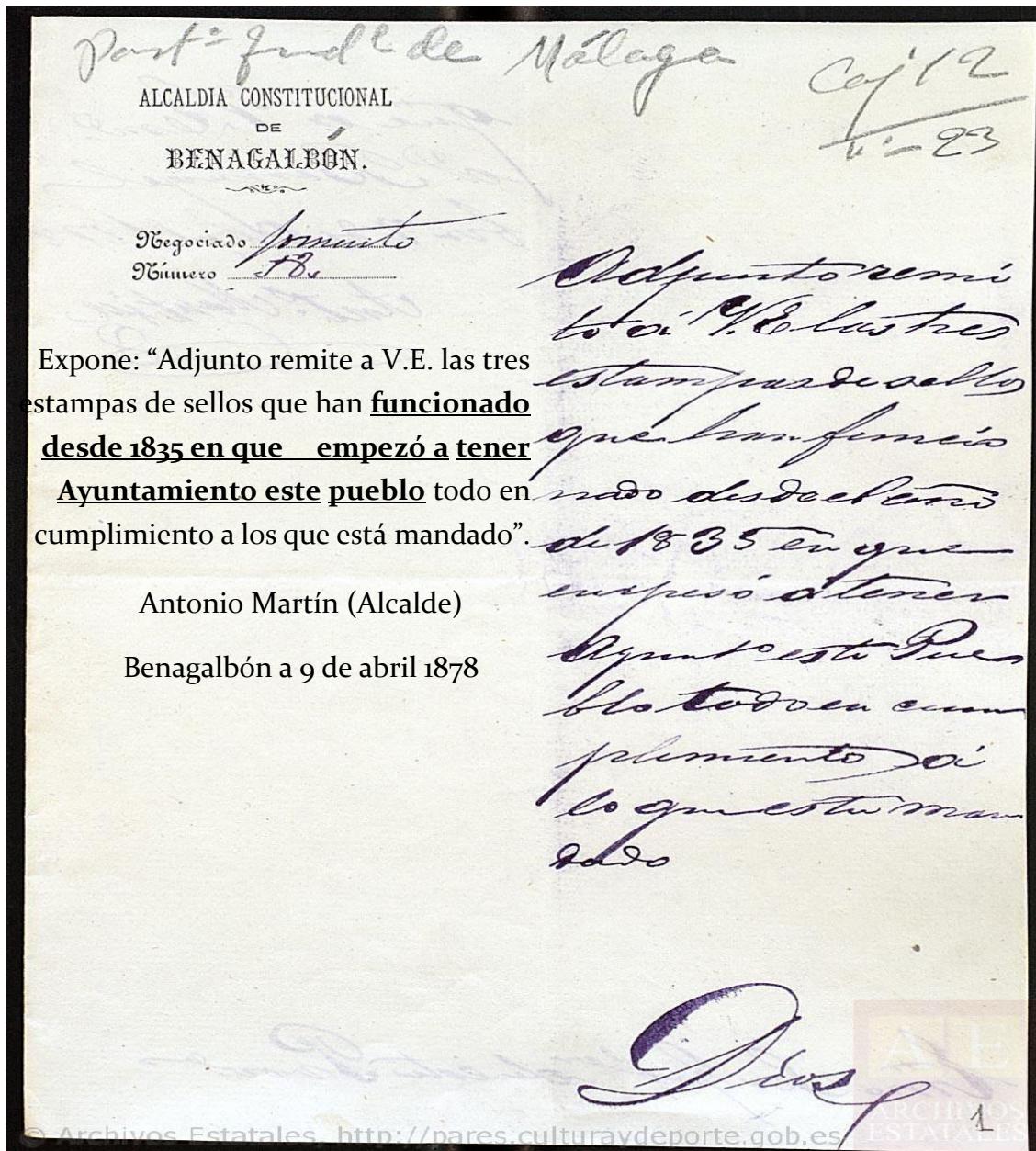
Tras un agitado mes de julio de 1835, en agosto se produjeron importantes pronunciamientos militares de carácter liberal, en oposición al gobierno conservador de José María Queipo de Llano, Conde de Toreno. Estas revueltas tuvieron un impacto significativo en ciudades como Málaga y Cádiz.

La situación en la provincia de Málaga fue particularmente caótica. El 23 de agosto, la ciudad se declaró en rebeldía contra el gobierno nacional y se instauró una Junta Revolucionaria. La creciente agitación sedicosa en la capital llevó a que, el 25 de agosto, una columna de voluntarios partiera hacia Granada para respaldar el levantamiento en la ciudad de la Alhambra.

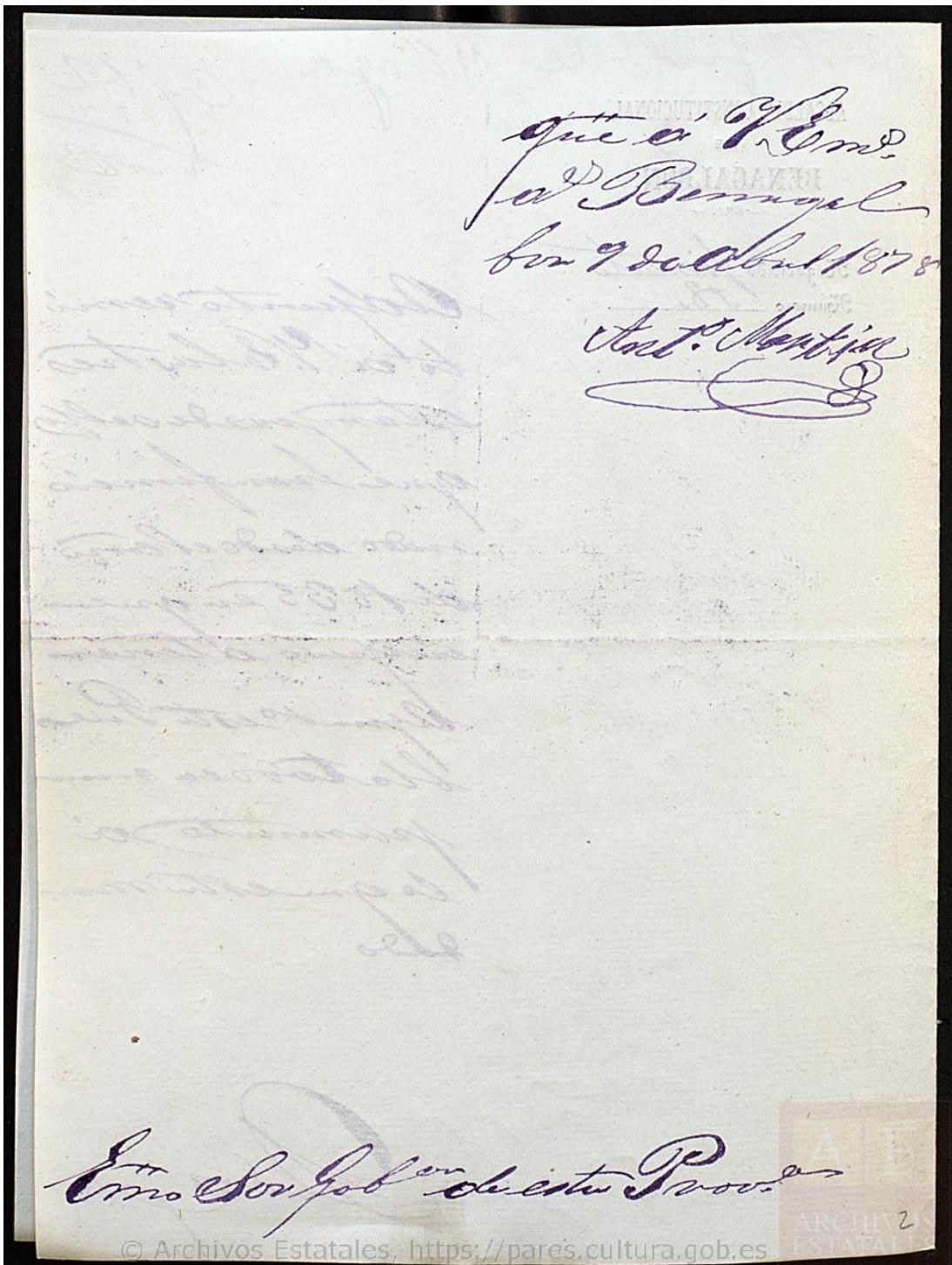
El 26 de agosto, la Junta de Málaga envió una carta a la regente manifestando su desacuerdo con la política del gobierno y presentando una serie de demandas, entre las que destacaba el restablecimiento de la Constitución de 1812. Todo esto sucedía solo dos días antes de la fecha en que teóricamente se emitió la Real Orden que concedía a Benagalbón su independencia municipal.

La validez de la Real Orden del **28 de agosto de 1835**, que marca el día de la emancipación de Benagalbón de Moclín, está respaldada por los diversos escritos que el Ayuntamiento de Benagalbón envía y recibe del gobierno civil y del Ayuntamiento de Málaga, instituciones implicadas en el proceso de segregación. En sus comunicados y documentos, se valida esta fecha como reveladora. Sin embargo, la delimitación de los linderos y el término alcabalatorio del nuevo municipio resultó ser un proceso más prolongado.

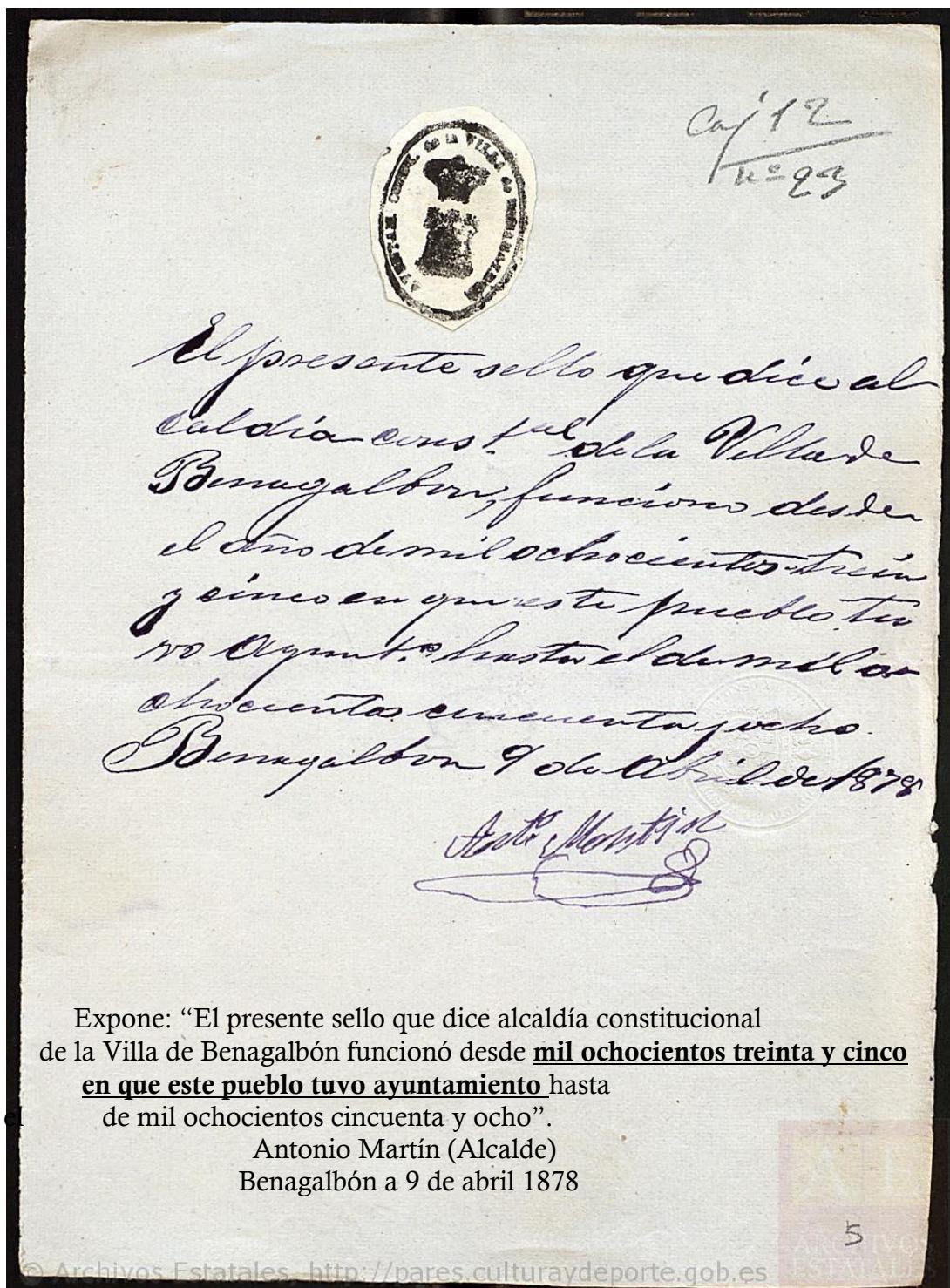
Existen varios documentos que acreditan que en agosto de 1835 se había establecido el Ayuntamiento de Benagalbón, confirmando el 28 de agosto como la fecha de su independencia. Los escritos firmados por el alcalde Antonio Martín, enviados al gobierno civil en 1878, son pruebas fehacientes de que ese año se había constituido formalmente el ayuntamiento. Estos documentos son la respuesta a la solicitud realizada por la primera autoridad provincial, en la que se requerían los sellos municipales desde la constitución del ayuntamiento.



Documento remitido por el alcalde de Benagalbón, Antonio Martín, al Gobernador Civil de la provincia, acompañado de una copia de los sellos utilizados en el municipio desde su constitución, fechada el 9 de abril de 1878. Archivo Histórico Nacional, SIGIL-TINTA_MÁLAGA,12, N.23. Benagalbón (Málaga). Portal de Archivos Españoles (PARES).



Documento remitido por el alcalde de Benagalbón, Antonio Martín, al Gobernador Civil de la provincia, acompañado de una copia de los sellos utilizados en el municipio desde su constitución, fechada el 9 de abril de 1878. Archivo Histórico Nacional, SIGIL-TINTA_MÁLAGA,12, N.23. Benagalbón (Málaga). Portal de Archivos Españoles (PARES). Parte posterior de la carta.



Uno de los documentos enviados por el alcalde, Antonio Martín, al Gobernador Civil. En él se puede apreciar que de nuevo se hace mención al año de fundación del Ayuntamiento de Bengalbón. Archivo Histórico Nacional, SIGIL-TINTA_MÁLAGA,12, N.23. Benagalbón (Málaga). Portal de Archivos Españoles (PARES).

Sellos utilizados por los distintos Ayuntamientos de Benagalbón, desde su constitución en 1835 hasta 1878.



Primer sello del Ayuntamiento de Benagalbón datado en 1835. Dice: Alcaldía Constitucional de la Villa de Benagalbón. Archivo Histórico Nacional, SIGIL-TINTA_MÁLAGA,12, N.23. Sello de la derecha con mejoras realizadas por Miguel Alba Bernal.



Segundo sello utilizado desde 1845



Tercer sello utilizado desde 1855

Otro documento remitido por el Ayuntamiento de Benagalbón al Gobernador Civil resalta la urgencia de finalizar el deslinde del municipio. En él, se especifica la fecha en que la **Reina Gobernadora, a través de la Real Orden del 28 de agosto, oficializó la separación de Benagalbón de Moclín**.

En su parte más descriptiva, el escrito dice: "Ayuntamiento de Benagalbón = Habiéndose dignado S.M. la Reyna Gobernadora en REAL ORDEN DE 28 DE AGOSTO último separar este pueblo del de Moclín de quien hasta entonces ha dependido y no pudiendo esta Justicia llevar las atenciones de su deber a causa de no tener señalado su término y jurisdicción se hace indispensable que Usted si a bien lo tiene designar nombrar comisionados para que con acuerdo con este ayuntamiento y los de los pueblos colindantes señale a este expresado pueblo su término y jurisdicción separando al de aquellos limítrofes cuyos pueblos y nombres de los sitios que han de venir son los siguientes..." La carta venía firmada por el alcalde, Salvador Arias, en Benagalbón, a 8 de enero de 1836

Ayto. de Benagalbón - Habiéndose dignado S.M.
la Reyna Gobernadora en R. Orden de 28 de agosto
último separar este pueblo del de Moclín de
quien hasta entonces ha dependido y no pudiendo
esta Justicia llevar las atenciones de su deber a
causa de no tener señalado su término y jurisdicción
se hace indispensable que U. si a bien lo tiene designe
nombrar comisionados p. q. con acuerdo con este
ayto. y los otros pueblos colindantes señale a
este expresado pueblo su término y jurisdicción
separando al de aquellos limítrofes, cuyos pueblos
y nombres de los sitios que han de servir de límite
según la feligresía son los siguientes = Por la
parte de Poniente y término de la ciudad de

Parte de la carta enviada por el Ayuntamiento de Benagalbón al Gobierno Civil, en la que se subraya la urgencia de proceder con el deslinde del municipio. En su introducción, se menciona la fecha en que se obtuvo la segregación. Archivo Municipal de Málaga, expediente de documentos remitidos por el Ayuntamiento de Benagalbón al Ayuntamiento de Málaga y al Gobierno Civil, junto con las respuestas de estos sobre la problemática del deslinde territorial. Archivo Municipal de Málaga, Caja 1.522.

La constante solicitud del Ayuntamiento de Benagalbón, ya constituido, sobre la urgencia del señalamiento del término, llevó a Salvador Solier y Rafael Mitjana a retomar los trabajos de deslinde iniciados en 1823. El arquitecto convocó a las partes interesadas el 4 de mayo de 1836 en el Ayuntamiento de Benagalbón, con el objetivo de que los representantes de los ayuntamientos de Málaga, Vélez-Málaga, Macharaviaya y Moclín comparecieran. En una carta enviada el 23 de abril de 1836, el gobernador civil se dirigió a Salvador Solier expresando lo siguiente:

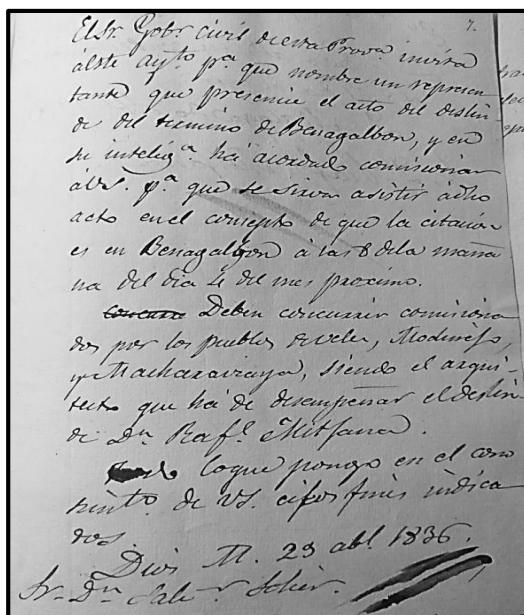
"El Sr. Gobernador Civil de esta provincia invita a este Ayuntamiento para que nombre un representante que presencie el acto de deslinde del término de Benagalbón, y en su inteligencia ha acordado comunicar a usted para que se sirva asistir a dicho acto en el conocimiento de que la citación es en Benagalbón a la 8 de la mañana del día 4 del mes próximo.

Deben concurrir comisionados por los pueblos de Vélez, Moclín y Macharaviaya, siendo el arquitecto que ha de desempeñar el deslinde D. Rafael Mitjana.

Lo que pongo en el conocimiento de usted para los fines indicados.

Dios M. 23 abril 1836.

Sr. D. Salvador Solier".



Carta enviada desde el Gobierno Civil de Málaga a Salvador Solier, solicitando su asistencia al acto de deslinde de Benagalbón. El documento incluye el expediente con las comunicaciones enviadas por el Ayuntamiento de Benagalbón al Ayuntamiento de Málaga y al Gobierno Civil, así como las respuestas de estas instituciones respecto a la problemática del deslinde del término. Archivo Municipal de Málaga, Caja 1.522.

Las divergencias entre los ayuntamientos de Málaga y Benagalbón respecto a la titularidad de “Los Juncares”, “Lagar de Gómez” y el partido de “Granadillas” dieron lugar a una prolongada disputa entre ambos municipios. La confusión alcanzó tal nivel que, en 1840, el gobierno civil acordó que, mientras el gobierno de la nación resolvía el conflicto, los vecinos de “Los Juncares” y “Granadillas” estarían sujetos al pago de los gastos municipales y la contribución de sangre en Benagalbón, mientras que el resto de las contribuciones corresponderían a Málaga.

La instrucción del expediente se resolvió casi diez años después. Este asunto se zanjó en enero de 1846, cuando el gobierno nacional ratificó el deslinde realizado en 1823, incorporando las modificaciones hechas por Mitjana en 1836.

Como menciona nuestro querido Andrés García Maldonado, abogado, periodista y, hasta hace unos años, secretario general de la Cámara de Comercio de Málaga, en la década de 1840, el ministro Pascual Madoz solicitó la documentación pertinente de todos los municipios y lugares de España para elaborar su gran “Diccionario Geográfico, Estadístico e Histórico de España y sus posesiones de ultramar”. En los datos aportados por el Ayuntamiento de Benagalbón, se describe como un lugar con ayuntamiento perteneciente al partido judicial de Málaga, con 200 casas, más 70 dentro de la población, 290 vecinos y una población total de 1.183 habitantes.

Siguiendo la información proporcionada por Maldonado, en el mismo tomo —el IV—, publicado en Madrid en 1846, se menciona, en su correspondiente orden alfabetico, “BIZMILIANA”, clasificada como una venta en la provincia de Málaga, dejando constancia de que pertenece al término jurisdiccional de Benagalbón. Además, señala que José Bisso, en su obra “Crónica de la provincia de Málaga”, al referirse a los trece partidos judiciales de la provincia, menciona a los ocho “ayuntamientos” que lo conforman: “Alhaurín de la Torre, Benagalbón, Moclín, Olías, Torremolinos y Totalán”, afirmando que Benagalbón contaba con 693 vecinos y 3.353 habitantes.

Es importante destacar la idea que García Maldonado sostiene en un artículo titulado “Bezmiliана 2020”, publicado en el diario SUR de Málaga el 17 de diciembre de 2010, donde argumenta que el municipio de Rincón de la Victoria debería recuperar la histórica denominación de BEZMILIANA para todo su término municipal, un nombre que ha sido parte de su identidad durante siglos. Su reflexión cobra mayor peso con un documento de la época de los Reyes Católicos, que confirma la autenticidad histórica de dicha denominación. Este escrito fija los límites de la provincia de Málaga en aquel entonces, e incluye “los pueblos litorales de la costa: Estepona, Marbella, Fuengirola, Benalmádena, Torremolinos, Málaga, BEZMILIANA, Almayate, Torre del Mar de Vélez, Castillo Bajo de Torrox y Nerja, junto a Maro”.

Para llevar a cabo esta investigación, se ha recurrido a diversas fuentes documentales, entre las que destacan la Hemeroteca de la Biblioteca Nacional, los Archivos Municipal y Provincial de Málaga, el Archivo virtual de la Diputación de Málaga, así como los Archivos del Senado, del Congreso de España y del Consejo de Estado. Se han examinado oficios, diligencias, acuerdos de cabildos y diversos documentos, tanto oficiales como de otras índoles, relacionados con la solicitud formal presentada por los habitantes de Benagalbón y sus alrededores a los distintos estamentos implicados en la autorización o acceso al deslinde territorial.

Además, se ha contado con la valiosa guía proporcionada por el exhaustivo trabajo de recopilación documental realizado por mi predecesor, D. Antonio Fernández Gutiérrez, conocido como "Antonio de Hilaria", en su obra "Benagalbón, un nuevo municipio del siglo XIX. Documentos para su estudio".